TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/003/2019-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

EXPEDIENTE:
TJA/5ªSERA/003/2019-TRA

PARTES: [redacted]

MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

[redacted]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLA CYNTHIA LILIA MARTÍNEZ TREJO.

Cuernavaca, Morelos, a cinco de febrero del dos mil veinte.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos del procedimiento número **TJA/5ªSERA/003/2019-TRA**, [redacted] Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [redacted] mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TJA
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
ESTADO DE MORELOS
SALA ESPECIALIZADA
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

2. GLOSARIO

Partes:	[redacted] Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y el ciudadano [redacted]
Convenio:	Convenio de terminación voluntaria de la relación administrativa celebrado entre las **partes** el quince de noviembre de dos mil diecinueve.
LJUSTICIAADMVAEM:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
Tribunal:	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el quince de noviembre de dos mil diecinueve en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal**, que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el diecinueve del mismo mes y año: [redacted]

[1] Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

169

Municipal de Jojutla, Morelos, externó la intención de dar por terminada voluntariamente y al amparo del Convenio exhibido al efecto, la relación administrativa entre el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos [redacted] quien se desempeñó como policía.

2. Visto su contenido y advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, por auto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación del **convenio**.

3. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**[2].

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los

[2] **Artículo *141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135[3], 136 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**; 1, 4, fracción III, 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes** del **convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

> **"Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:
> ...
> II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
> Baja, por:
> **a) Renuncia;**
> ...
> Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción."

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADVMAEMO** señala los requisitos que debe

[3] **Artículo *135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.

contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

> **"Artículo *136**. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:
>
> **I.** Firma y huella digital del elemento policíaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
>
> **II.** Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
>
> **III.** Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
> **a)** Fecha de inicio de la relación administrativa;
> **b)** Ultima remuneración percibida;
> **c)** Prestaciones a las que tenía derecho;
> **d)** Último cargo;
>
> IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
>
> V. Domicilio legal y personal de las partes, y
>
> VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
> a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
> b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
> c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
> d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
> e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
> f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
> g) Copia certificada del expediente personal del servidor público."

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **convenio** que obra en el expediente que se resuelve y que a la letra estipula lo siguiente:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TJA
JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE MORELOS
ESPECIALIZADA
DES ADMINISTRATIVA

"CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [redacted] QUIEN SU ÚLTIMO PUESTO FUE EL DE POLICIA TERCERO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ELEMENTO", Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, MORELOS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LA [redacted] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y AMBOS COMO LAS "PARTES", QUE SE SUJETAN BAJO LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN II, INCISO H) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 Y 136 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL [redacted] ACTUALMENTE SE ENCUENTRA PENSIONADO POR JUBILACIÓN, TAL Y COMO CONSTA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5665 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2019, POR LO QUE LA RELACION LABORAL DE LAS PARTES LOS UNIÓ DESDE EL DÍA 3 DE ABRIL DE 1999, HASTA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019, Y ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SIRVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE FINIQUITO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD QUE SE LE ADEUDA A "EL ELEMENTO" POR LA CANTIDAD DE [redacted] EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA CANTIDAD ES POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, TODA VEZ QUE HASTA EL DÍA EN QUE SE ACTÚA NO SE LE ADEUDA NINGUNA OTRA PRESTACIÓN AL ELEMENTO QUE SE HAYA ORIGINADO DE LA MENCIONADA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SOSTUVIERON LAS PARTES.

TERCERA.- EN ATENCIÓN A LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR ES DE [redacted] CANTIDAD QUE SE PAGARA MEDIANTE DOS TITULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CHEQUES, EXPEDIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CADA UNO POR LA CANTIDAD DE [redacted] LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS AL ELEMENTO Y PREVIA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ANTE EL MAGISTRADO DE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTA.- "EL ELEMENTO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EXTENDIENDO EN ESTE MOMENTO EL MÁS AMPLIO Y VALEDERO RECIBO QUE EN DERECHO PROCEDA A FAVOR DEL "AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- LAS PARTES EXPRESAN QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA, "EL ELEMENTO" SOSTUVO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y CONDICIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

[redacted]

SEXTA.- DECLARA "EL ELEMENTO" RESPECTO A SUS ANTECEDENTES DE TRABAJO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS, LO SIGUIENTE: QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO CUENTO CON ANTECEDENTES DE TRABAJO DE NINGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, MÁS QUE EN ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, PUES ÉSTA HA SIDO LA ÚNICA RELACIÓN ADMINISTRATIVA QUE HE SOSTENIDO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA.- MANIFIESTA "EL ELEMENTO" QUE CUENTA CON DOMICILIO PERSONAL EL UBICADO [redacted] ASÍ MISMO MANIFIESTA EL AYUNTAMIENTO CONTAR CON SU DOMICILIO LEGAL EL [redacted]

OCTAVA. - LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
A) COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS SUSCRIBIENTES.
B) COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 5

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DE JULIO DE 2018.
C) COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).
D) DOS TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS CHEQUES AMBOS POR LAS CANTIDADES DE [redacted] EXPEDIDOS POR LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER A NOMBRE DEL [redacted]
E) ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL CONVENIO PROPUESTO POR LAS PARTES.
F) COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL ELEMENTO.
G) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA DEL [redacted] QUE OBRA A FOJA 5, 6 Y 7 DE SU EXPEDIENTE PERSONAL
H) PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL ESTADO DE MORELOS NÚMERO 5665 DE FECHA 9 DE ENERO DE 2019 DONDE SE ACUERDA LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL C. BERNARDO MEJÍA AGUILAR.

DÉCIMA. – LAS PARTES SOLICITAN QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO NO ES CONTRARIO A LA MORAL NI A LA LEY Y PREVIO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES, CONSISTENTE EN EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, POR LO QUE AMBAS PARTES SOLICITAN QUE SE APRUEBE EL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS, REALIZANDO EL PRESENTE CONVENIO DE PAGO DE PRESTACIONES, ELEVÁNDOSE A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA Y UNA VEZ HECHO, SE ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN LAS PARTES EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.'

Convenio que fue aceptado y ratificado por las **partes** en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las **partes** han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del **convenio** y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en

términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADVMAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara y decreta la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, por lo que se condena a las **partes** a estar y pasar por él en todo tiempo, lugar y circunstancias.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES COMO LEGALMENTE CORRESPONDA

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Maestro en Derecho MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ,** Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; y Magistrado **Maestro en Derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

173

TJA/5ªSERA/003/2019-TRA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

DOCTOR EN DERECHO
JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MAGISTRADO

MAESTRO EN DERECHO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/003/2019-TRA** promovido por [redacted] de Síndico Municipal de Jojutla, Morelos y [redacted] aprobada en Pleno de fecha cinco de febrero del dos mil veinte. CONSTE.

[redacted]

En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos ‖ .